BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.
Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 871/1964, de 26 de marzo, por el que se modifican los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y de las categorías y clases del de Directores de Bandas de Música Civiles.

La sensible elevación del importe de los presupuestos de las Corporaciones locales experimentada en los últimos años aconsea modificar, en la forma prevista para ello en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la ley de Régimen Local, los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, señalados en los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y siete del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a fin de ajustar tales límites, vigente desde hace más de un decenio, a las actuales circunstancias económicas de las Corporaciones locales.

Por otra parte, la cifra tope presupuestaria de quinientas mil pesetas establecida para la existencia de Interventor y Depositario de Fondos pertenecientes a Cuerpos Nacionales, resulta notoriamente inadecuada a la realidad económica presente, y viene imposibilitando la normal clasificación reglamentaria de dichas plazas por la Dirección General de Administración Local, al no ofrecer base presupuestaria suficiente para la creación y dotación adecuada de las mismas.

A fin de resolver este problema, que demanda urgente solución, se fija la cifra de dos millones de pesetas como límite presupuestario mínimo para la creación de plazas de Interventor y Depositario, elevándose proporcionalmente a la indicada cifra los límites determinantes de las restantes categorías de los referidos Cuerpos.

Respecto a los Director de Bandas de Música Civiles, y por las mismas razones, se aumentan en forma análoga los límites presupuestarios determinantes de la categoría y clase de dichas Bándas que señala el artículo doscientos diez del citado Reglamento, y a efectos de la aplicación de los grados retributivos establecidos por el artículo tercero, número diez, de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

En su virtud, cumplido el trámite previsto en el artículo ciento treinta de la ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de la autorización concedida en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Dispongo:

Artículo primero. Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local quedan fijados en las cuantías siguientes:

Especial: Corporaciones locales de Madrid y Barcelona.

Primera. Corporaciones con más de cuarenta millones de pesetas de presupuesto.

Segunda. Corporaciones con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Tercera. Corporaciones con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Cuarta. Corporaciones con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Quinta. Corporaciones con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Artículo segundo. Quedan facultadas las Corporaciones locales para crear Viceinterveneiones de Fondos, además de en los otros dos supuestos que se mencionan en el artículo ciento cuarenta y ocho, párrafo tercero, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuando el presupuesto de la Corporación rebase de cuarenta millones de pesetas.

Artículo tercero. Uno. Los titulares en propiedad de plazas de Interventores y Depositarios de Fondos que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, sufran alteración de categoría, continuarán en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por cualquier causa reglamentaria.

Dos. Los interventores y Depositarios en propiedad que ocupen plazas que por no alcanzar el límite mínimo presupuestario de dos millones de pesetas deban ser suprimidas como plazas de los respectivos Cuerpos Nacionales, continuarán asimismo en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por causa reglamentaria, quedando suprimida la plaza de modo automático al producirse la vacante.

Artículo cuarto. Uno. Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías y clases de las Bandas Municipales de Música se fijan en la cuantía sguiente:

Categoría primera.

Clase especial: Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

Clase primera: Ayuntamientos con presupuesto superior a cuarenta millones de pesetas.

Clase segunda: Ayuntamientos con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Clase tercera: Ayuntamientos con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Categoría segunda:

Clase cuarta: Ayuntamientos con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Clase quinta: Ayuntamientos con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Clase sexta: Ayuntamientos con presupuesto superior a un millón de pesetas, sin exceder de dos millones.

Clase séptima: Ayuntamientos con presupuesto que no exceda de un millón de pesetas.

Dos. Las Bandas dependientes de las Entidades provinciales serán de segunda o de tercera clase, según que su presupuesto exceda o no de veinte millones de pesteas.

Artículo quinto. Los Directores de Bandas de Música que experimenten descenso de clase como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, conservarán el derecho al percibo de los emolumentos asignados, con arreglo a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, a la clase fijada anteriormente a la Banda, a título personal y mientras continúen en el desempeño de la plaza.

Artículo sexto. Uno. Quedan modificados los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y uno, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y doscientos diez del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que hacen referencia a la materia objeto de regulación por este Decreto, que entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos. Se autoriza asimismo al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que requiera la ejecución de este Decreto, y, en especial, para determinar las demás disposiciones vigentes sobre régimen local que resultan afectadas por el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 88, del día 11 de abril de 1964.)

(G. C.—1.749)

DECRETO 872/1964, de 26 de marzo, por el que se modifica el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

El artículo doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, señala la composición de los Tribunales calificadores para el ingreso y la selección, en su caso, de los funcionarios de servicios especiales, entre los que se encuentran incluídos los componentes de las Policías Municipales.

Creada la Jefatura Central de Tráfico, con las funciones que se asignan a la misma en la Ley cuarenta y siete/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, y en el Decreto mil sesenta y seis/mil novecientos sesenta de veintiuno de julio, y dispuesto por la Orden de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno, que la actuación de las Policías Municipales se ajustará a las instrucciones que dicte el referido Centro directivo para la observancia e interpretación de las normas de circulación del Código y regulación del tráfico dentro de los núcleos urbanos, resulta obligado aumentar el número de componentes de dichos Tribunales, cuando se trate del ingreso o selección de los miembros que constituyen las citadas Policías y que los Ayuntamientos afectados dediquen fracciones de ellas a la vigilancia y regulación del tráfico dentro de los núcleos urbanos, con un Vocal más que, representando a la Jefatura Central de Tráfico, pueda asesorar al Tribunal sobre los problemas técnicos del tráfico e interpretación de las normas reguladoras de la circulación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Dispongo:

Artículo único: Se modifica el artículo doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo doscientos cincuenta y uno. Uno. Los Tribunales calificadores para ingreso y la selección, en su caso, de los funcionarios de servicios especiales estarán constituídos en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Jefe o funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario,

el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Dos. Cuando las vacantes correspondan a funcionarios de la Policía Municipal de Ayuntamientos que tengan constituída la especialidad de Tráfico o que, sin tenerla, dediquen fracciones de dicho Cuerpo a regular la circulación en el núcleo urbano de sus respectivos Municipios, formará parte del Tribunal, además, un representante de la Jefatura Central de Tráfico."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 88, del día 11 de abril de 1964.)

(G. C.—1.750)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El "Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1964, núm. 88, publica un Decreto del Ministerio de la Gobernación, que después se transcribe, por el que se constituyen los Patronatos para la protección de animales y plantas.

Se llama la atención de los interesados para su más exacto cumplimiento.

El Decreto de referencia dice así:

"Decreto 873/1964, de 26 de marzo, por el que se constituyen los Patronatos para la protección de animales y plantas.

La necesidad de disponer del instrumento adecuado al ejercicio de la función tuitiva que para la protección de los animales y las plantas debe realizar el Estado, aconseja la inmediata reconstitución de los Patronatos creados por el Real Decreto de once de abril de mil novecientos veintiocho, en el cual deben introducirse las modificaciones encaminadas a armonizar sus preceptos con las Instituciones y la legislación vigentes y a conseguir la mayor celeridad en su constitución y eficacia en las tareas que han de desarrollar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

Dispongo:

Artículo primero.—El Ministerio de la Gobernación procederá a la inmediata constitución de los Patronatos para la protección de animales y plantas, que se regirán en sus fines, organización y desenvolvimiento por el Real decreto de once de abril de mil novecientos veintiocho, con las modificaciones introducidas por las Reales órdenes de veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho y veintiuno de junio de mil novecientos treinta, Orden de primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno y las que a continuación se establecen.

Artículo segundo. Los artículos primero, cuarenta y cuatro, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho del Reglamento de once de abril de mil novecientos veintiocho, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo primero. El Patronato de Honor para la Protección de Animales y Plantas esará constituído por su excelencia el Caudillo de España, Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de la Nación."

"Artículo cuarenta y cuatro. Los miembros de los Patronatos locales serán nombrados por los Gobernadores civiles respectivos, a propuesta de los Alcaldes."

Una vez que se hayan constituídos los referidos Patronatos, si se produce alguna vacante, la propuesta para cubrirla le corresponderá hacerla al propio Patronato."

"Artículo cincuenta y dos. Están sujetas a este Reglamento como Asociaciones cuyos fines quedan dentro de los que son objeto del Patronato central, todas aquéllas que reúnan las siguientes condiciones:

"Uno. Que se dediquen principalmente a la protección y defensa de los animales y plantas."

"Dos. Que ni clara ni subrepticiamente traten de obtener lucro, sino que, por el contrario, inviertan la totalidad de sus ingresos en la función social establecida en sus estatutos."

"Artículo cincuenta y tres. Las Asociaciones hoy existententes que persigan los fines determinados en el artículo anterior, quedarán sometidas a los preceptos de este Reglamento."

"Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", las Asociaciones indicadas harán entrega bajo recibo de un ejemplar de sus estatutos al Alcalde del Ayuntamiento donde radiquen y éste lo remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas al Gobernador civil de la provincia, el cual, dentro de los tres días siguiente, lo cursará al Patronato central."

«Artículo cincuenta y cuatro. Las Asociaciones comprendidas en el artículo cincuenta y dos que pretendan constituirse en lo sucesivo, estarán sometidas a las normas generales sobre el ejercicio del derecho de asociación, contenidas en la Ley de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete y en el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno."

"Los Gobernadores civiles oirán al Patronato provincial antes de emitir el informe prevenido en el artículo segundo del citado Decreto."

"Artículo cincuenta y ocho. Las Asociaciones comprendidas en el presente capítulo serán consideradas como de utilidad pública, y aparte del beneficio que establece el artículo setecientos treinta y cinco-tres, de la ley de Régimen Local, podrán ser beneficiarias de los arbitrios, derechos o tasas que por tenencia y circulación de animales tengan establecidos o establezcan los Ayuntamientos."

Artículo tercero. Quedan derogados el Decreto de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el de treinta de abril de mil novecientos treinta y seis y el artículo tercero de la Orden de primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega."

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.766)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de febrero de 1964, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de modernización con doble riego asfáltico superficial del camino vecinal de Colmenar Viejo, por Guadalix de la Sierra y Navalafuente, al de Cabanillas-Bustarviejo, desde el poste kilométrico 9 al perfil 13,500, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 566.538,46 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías Provinciales».

La apertura de pliegos se verificará a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce veinte horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado:

Se acompañará por separado:

1.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 14.163,46 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.° Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

3.° Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.° En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliego de proposiciones.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—55.898)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de febrero de 1964, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, desde su origen al poste kilométrico 11 y del 13 al perfil 16,893, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 1.482.277,26 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 317 del Presupuesto de Gastos 1963, prórroga provisional para 1964.

La apertura de pliegos se verificará a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 34.645,54 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.° Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

3.° Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.° En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta 1.° de octubre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—55.897)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de febrero de 1964, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de riego as-

celemines, equivalentes a noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: por Saliente, con camino de la Culebra; Mediodía, la cantera y río Ojallán; Poniente, tierra de Justo Jiménez, y Norte, las de herederos de Julián Prado. Valorada en doce mil pesetas.

32.—Tierra de secano cereal, de inferior calidad, al sitio de Peñones, de caber dos fanegas, o sea una hectárea veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de General Valderas y otro propietario; al Sur, otra de Alejandra Romero; Poniente, con el camino de Cabezarrubias, y Norte, otra, de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya. Valorada en seis mil pesetas.

33.—Fábrica de pan, sita en Puertollano, en la calle de Oriente, número trece, antes tres, integrada por los siguientes elementos: a).—El edificio en que se halla situada, y que es base de la casa en la calle de Oriente, trece, antes tres, que mide treinta y dos metros de fachada por trece de fondo, y linda: por derecha, entrando, con Antonio Barranquero; izquerda, solar de Felipe Arias, y espalda, otro, de Emilio Rodríguez, y por el frente, con la calle de su situación. Se compone de plantas alta y baja. b).—Industria para la elaboración de pan, establecida en el edificio antes descrito, con cuantos elementos son accesorios de ella, singularmente la finca de cupo de harina y derechos industriales para su normal funcionamiento y el carnet de Empresa. c).—Utiles y maquinaria instalados en el edificio y destinado a la explotación de la industria, a saber: 1.—Una amasadora, marca "La Esperanza". 2.—Otra amasadora, marca "Valar". 3.—Una refinadora "Cristóbal Verver", Valencia. 4. — Otra refinadora, "Berenguer", de Barcelona. 5.—Cuatro motores eléctricos de 3 1/4 caballos. 6.—Tres hornos, con sus accesorios. 7. — Una amasadora, giratoria de dos aspas, accionada por motor "Gell", eléctrico, de cuatro caballos. 8. — Una artesa para conservación de la masa. 9.—Siete clavijales, con los correspondientes tablones. 10.—Dos planchas para transportar el pan a los estantes. 11. — Cinco cuezos para la levadura. 12.—Mésa, peso y palas y horno caldeado a fuego directo, con capacidad de doscientos panes de un kilogramo. Valorada en un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

34.—Casa, en la calle de Echegaray, sin número, compuesta de un solo piso y una extensión superficial de cuatro metros treinta centímetros de fachada a dicha calle por veinticuatro de fondo. Linda: por la derecha, entrando, con otra casa, de don Antonio Romo; izquierda, con la de don Francisco Mansilla Trujillo, y por el fondo, con Ascensión Muñoz. Valorada en cuarenta y ocho mil pesetas.

35.—Casa, en la calle de Echegaray, número tres, que mide trece metros de fachada por veintiséis metros treinta centímetros de fondo, o sea, en junto, trescientos cuarenta y un metros noventa centímetros cuadrados de superficie, compuesta de dos habitaciones y corral, y linda: por la derecha, entrando, Pablo Monroy; izquierda, Juan Batista Romo, y espalda, Pedro Muñoz. Valorada en ciento veinte mil pesetas.

En término de Argamasilla de Calatrava

36.—Tierra, al sitio denominado Cabezuelo, de caber cuarenta y dos áreas noventa y tres centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Bautista Muñoz; Mediodía, los de Froilán Mora; Saliente, Teófilo Cabañas, y Poniente, Argentina Gómez. Valorada en doce mil pesetas.

En término de Talavera de la Reina

37.—Dos sextas partes indivisas de la casa situada en la calle de los Templarios, con una superficie de ocho mil cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte o frente, con calle de los Templarios, por la que se distingue con el número tres y con lagar de aceite de don José Campos; Saliente o izquierda, entrando, con tierras de labor de don Antonio Hidalgo; Sur o fondo, con el río Tajo, y Poniente o derecha, con lagar de Fidel García y corral de olivar de don Juan Corral y Román. Valorada en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día cuatro de junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas inferiores a los tipos en que aparecen valoradas cada una de las fincas al final de su descripción.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación correspondiente de los Registros de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.134)

NAVALCARNERO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta Villa y su partido hace saber: Que en ests Juzgado penden autos de retracto de finca rústica seguidos por don Andrés Sastre Toribio, hoy sus herederos, representados por el Procurador señor Albert, contra otro y don Eladio Peña Alonso, vecino de Méntrida, el cual, según consta en dichos autos, falleció, habiéndose acordado por providencia de este día emplazar a los herederos desconocidos de dicho demandado, por segunda vez, por medio del presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento por segunda vez a los herederos desconocidos del demandado don Eladio Peña Alonso, expido la presente en Navalcarnero, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.141)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número sesenta y uno, de mil novecientos sesenta y uno, se hace saber por medio de la presente a doña Rosa Jiménez Sánchez, de veintisiete, años, casada, sus labores, hija de Pedro y de Rosa, natural de Brunete y vecina de Madrid, calle Trigales, quince, actualmente en ignorado paradero, que el precio ofrecido por la camioneta de su propiedad, marca «Chevrolet», matrícula TO.-631, subastada, ha sido el de ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, y que dentro del plazo de nueve días podrá librar la misma o presentar persona que mejore la postura previo el depósito legal.

Y para que sirva de notificación en forma y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Alcalá de Henares, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario judicial (Firmado).

(G. C.—1.659) (B.—1.011)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Hace saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en la pieza de responsabilidad civil del sumario número ciento sesenta, de mil novecientos cincuenta y nueve, por imprudencia, contra Manuel Menéndez Torres, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en poder de dicho penado, calle de Don Ramón de la Cruz, número ochenta y nueve, primero interior:

Una motocicleta, marca "Montesa", con motor de gasolina número MM-61.691, bastidor o armazón número MB-61.691, potencia en HP 1, matrícula M.-156.380, tasada pericialmente en once mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Santiago, uno, el día cinco de mayo próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que se adjudicará al mejor postor en calidad de ceder; y

Que la documentación del vehículo se encuentra en este Juzgado a la vista del público.

Dado en Alcalá de Henares, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.705) (B.—1.064)

BILBAO

EDICTO

Don Pedro José Solance de Beunza, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancian con el número doscientos cinco, de mil novecientos sesenta y tres, autos ejecutivos a virtud de la demanda instada por el Procurador don Enrique Aspe Castillo, en nombre y representación de "Saneamientos Modernos Bilbao", contra don Enrique Navarro Carrasco, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad. Que en dichos autos he acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, embargados como de la propiedad del demandado indicado; fijándose para la celebración de la subasta, que se hará, simultáneamente, en este Juzgado número cuatro, de Bilbao, y en el de Madrid, veinticinco, el día once de mayo venidero, a las doce de su mañana, y estableciéndose como condiciones para concurrir a ellas las siguientes:

Primera

Que al celebrarse por lotes, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de cada lote.

Segunda

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, cuando menos, una cantidad equivalente al diez por ciento del precio.

Tercera

Que pueden concurrir a la subasta con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta

Que el rematante de los derechos de arriendo y traspaso que se sacan a pública subasta contraiga la obligación que le impone el número dos del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Los bienes que se sacan a subastan son:

LOTE PRIMERO

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", M-40, con tabulador de sumar, de 120 espacios, núm. 199.282.

Una máquina seminueva suma - resta, marca "Everest".

Un despacho, metálico, compuesto de: mesa de cinco cajones y dos bandejas, con luna en la parte superior; un sillón y dos sillas de tubo, tapizadas en plástico; un archivador metálico de cuatro cajones; una mesa portátil, para máquina de escribir, y un tablero de dibujo.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", M-40, de 80 espacios.

Dos mesas de despacho, metálicas, con dos cajones cada una de ellas y luna en su parte superior.

Cuatro sillas de tubo, tapizadas de plástico gris.

Una máquina de calcular, marca "Minerva".

Un tablero de dibujo, de madera.

Una máquina taladradora revólver, marca "Canals", núm. 2.417.

Veinticinco metros de tubo de 25 pulgadas y otros veinticinco metros de 35 pulgadas.

Cuatrocientos racores de hierro.

Seis botes sifones de plomo.

Dos manómetros, marca "Amsa".

Diez grifos niquelados.

Cincuenta elementos de radiador, de hierro, de distintos tamaños.

Valorado este lote en treinta y siete mil setecientas pesetas.

SEGUNDO LOTE

Los derechos de arriendo y traspaso del local sito en la calle de Carlos Rubio, número diez, dedicado a taller, teniendo su entrada por una pequeña puerta, teniendo en total, todo el local, doce metros por ocho metros, siendo propiedad la finca de don Daniel Vázquez Fernández, vecino de Madrid.

Valorado este lote en ciento cinco mil pesetas.

Dado en Bilbao, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.136)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio núm. 583/63 por el señor Juez municipal del Juzgado número 8, de los de esta capital, para la exacción de una multa de quinientas veinticinco pesetas, más costas del Juzgado, impuesta por la Jefatura Provincial del Tráfico de Toledo a Juan Antonio Pastor Ruiz, se sacan a la venta ne pública y segunda subasta, por el tipo de su tasación de cuatro mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, el siguiente bien mueble de la propiedad del sancionado:

Una lavadora marca "Bru", en perfecto estado de funcionamiento.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día trece de mayo próximo, y su hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes del tipo por la que sale esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se hallan depositados en poder de María Muñoz Yuste, en la calle Almansa, núm. 44, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.688)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que

bajo el núm. 74, de 1964, se siguen a instancia de doña Emiliana Velarde Carco, que litiga en concepto de pobre, representada y defendida por el Letrado don Julián de Arrien Elordieta, contra doña Teresa Ramos Tejedor, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, y contra doña Ascensión Rodríguez Morales, sobre reclamación de seis mil trescientas pesetas, ha acordado se emplace a las demandadas a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía, parándolas el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las demandadas doña Teresa Ramos Tejedor, por sí y como representante de sus hijos menores, y doña Ascensión Rodríguez Morales, con el apercibimiento antes dicho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.689)

CANILLAS-MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal don Leonardo Fernández Suárez, en autos de juicio de cognición que bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, de mil novecientos sesenta y cuatro, se sigue en este Juzgado a instancia de don Benito García Quintana, por adopción llamado Benito Telles Martínez, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez, contra los cónyuges don José Rodríguez Rodríguez y doña Agueda Roldán Pasamón, mayores de edad, y vecinos que fueron de esta capital, actualmente en ignorado paradero, o subsidiariamente contra los herederos de los mismos, para elevar a escritura pública un documento privado, se cita, llama y emplaza a los expresados demandados para que en el plazo de seis días comparezcan y se personen ante el Juzgado municipal de Canillas-Madrid, sito en calle Virgen del Sagrario, veintitrés, barrio de la Concepción, a fin de hacerles entrega de la copia de la demanda y de los documentos y emplazarles debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a don José Rodríguez Rodríguez y su esposa, doña Agueda Roldán Pasamón, actualmente en ignorado paradero, o los herederos de los mismos, expido el presente en Canillas-Madrid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.135)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Hermenegildo Gómez Villar, de diecisiete años, soltero, camarero, hijo de Hermenegildo y de Leonor, natural de Daimiel, domiciliado últimamente en la Colonia del Pan Bendito, bloque 6, sexto derecha, y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que el día 17 de abril y hora de las diez cuarenta comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 578, de 1963.

(B.—917)

Julián Uzquiano Sánchez, nacido en Talavera de la Reina, el día 10 de marzo de 1933, hijo de Julio y de Jacinta, soltero, técnico de radio, y domiciliado últimamente en Hermosilla, núm. 140, y actualmene en paradero desconocido, se le cita para que el día 17 de abril y hora de las diez cuarenta de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 415, de 1964.

(B.—916)

José Luis Gómez Torres, del que se ignoran las circunstancias, domiciliado últimamente en Amaniel, 5 (oficinas), y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que el día 17 de abril y hora de las diez cuarenta comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 35, de 1964.

(B.—911)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 131, de 1964.—Stuart (Beth), hija de Frank y de Ida, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 16 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por agresión y lesiones, contra la misma.

(B.—937)

Juicio de faltas núm. 359, de 1963.—Martínez Martínez (Cecilio), con domicilio últimamente en Palencia, 20, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra el mismo.

(B.—938)

Juicio de faltas núm. 665, de 1963.—González López (Juana), hija de Basilio y de Lucía, con domicilio últimamente en la calle de la Bola, núm. 12, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por amenazas, contra Angel Posse Liaño.

(B.—939)

Juicio de faltas núm. 564, de 1963.—Menique Andicoechea (Jesús), hijo de Ildefonso y de Casilda, con domicilio últimamente en la calle de Concepción, número 2, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 30 de abril y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por lesiones agresión, contra Pedro Polo Aparicio.

(B.—940)

Juicio de faltas núm. 665, de 1963.—Posse Liaño (Angel), hijo de Francisco y de Consuelo, con domicilio últimamente en la calle de la Bola, número 12, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por amenazas, contra el mismo.

(B.—942)

Juicio de faltas núm. 32, de 1964.—Jiménez Barranco (Francisco), hijo de José y de María, con domicilio últimamente en Salobreña (Granada), comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capial, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 23 de abril y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra el mismo.

(B.—942)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas 685, de 1963, sobre malos tratos y daños, contra Pablo Moreno Gil, nacido el 8 de enero de 1909, en Zorita (Cáceres), hijo de José y de Ana, casado, del campo, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, núm. 7, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 15 de abril, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del aludido juicio.

(G. C.—1.458) (B.—886)

JUZGADO NUMERO 13

María de la Alegría Gallego Gutiérrez, conocida por María Tersa, hija de Tomás y de Justa, natural de Espinosa del Rey (Toledo), cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el día 16 de abril, a las once horas, al acto del juicio verbal de faltas que con el núm. 219, de 1963, se sigue por lesiones, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

B.—944)

José del Río Iglesias, de treinta años de edad, hijo de Nemesio y de Teresa, casado, natural de Cuevas de Velasco (Cuenca), cuyo actual domicilio se desconoce, deberá comparecer ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el día 16 de abril, a las once horas de su mañana, al acto del juicio verbal de faltas que con el núm. 9, de 1964, se sigue por lesiones, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—945)

Josefa Ribadulla González, de sesenta y tres años de edad, viuda, hija de José y de María, natural de La Coruña; Andrea González Solís, de treinta y ocho años de edad, soltera, hija de Ricardo y de Isabel, natural de Almendralejo; Félix Sepúlveda Fernández, de veintiséis años de edad, soltero, chófer, hijo de Rafael y de Almudena, natural de Puertollano (Ciudad Real), y Carmen Bahamonde González, de treinta y nueve años de edad, soltera, hija de José y de Francisca, natural de Lugo, cuyos actuales domicilios se desconocen, deberán comparecer ante la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 13, de Madrid, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, el día 16 de abril, a las once horas de su mañana, a la celebración del juicio de faltas que con el número 405, de 1963, se sigue contra los mismos por escándalo, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—946)

Manuel Samper Escriche, mayor de edad, hijo de Manuel y de Alvara, natural de Valencia, y en paradero desconocido, se le cita para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, quinto, a cumplir la condena que le fué impuesta en juicio de faltas núm. 302, de 1963, seguido por lesiones.

(B.—947)

Dolores Jiménez Gabarre, cuyas demás circunstancias se ignoran; Rafaela Amador Hernández, de treinta y cuatro años de edad, hija de Salustiano y de Luisa, y Armenia Hernández Pisa, de veinticinco años de edad, soltera, hija de Vicente y de Consuelo, natural de Madrid, cuyos actuales domicilios se desconocen, deberán comparecer ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el día 23 de abril, a las once horas de su mañana, con las pruebas de que intenten valerse, al acto del juicio verbal de faltas que con el núm. 544, de 1963, se sigue contra las mismas por falta contra las personas.

(B.—948)

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Cepeda Paniagua, de veintiocho años, casado, metalúrgico, hijo de Segundo y de Margarita, natural de Pulgar (Toledo), cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 13 de mayo, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 487, de 1963, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—922)

Morgan Joseph Patrik O'Brien, de treinta y cuatro años, soltero, negociante, hijo de Joseph y de Katherine, natural de Nueva York, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá el día 6 de mayo, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 516, de 1963, se sigue por escándalo, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—923)

JUZGADO NUMERO 16

Ariz Casta (José), mayor de edad, conductor, cuyas demás circunstancias se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 30 de abril y hora de las nueve de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 16, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 563, de 1963, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—896)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, por daños, bajo el núm. 370, de 1962, contra Antonio Jiménez, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada, y cuya cantidad asciende a mil ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

(B.—949)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 115, de 1963, por lesiones.—Pedro Muñoz Martínez y Francisco Oliva Falonel, cuyos últimos domicilios se desconocen, comparecerán el día 24 de abril, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—889)

Juicio verbal de faltas núm. 557, de 1963, por lesiones.—Rosa Simao (José) comparecerá el día 8 de mayo, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—898)

MENGIBAR (JAEN)

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Prudencio Ramírez Sánchez, hijo de Amador y de Emilia, de profesión albañil, de cuarenta y seis años de edad, vecino que fué de Madrid, calle de Abades, número 7, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas núm. 60, de 1963, por una falta de estafa a la Renfe, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

(G. C.—1.525) (B.—920)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36